

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 75

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, se servirán remitir DIRECTAMENTE Y CON URGENCIA, al Gobierno Militar de esta Plaza, nota del número de Jefes, Oficiales y Suboficiales, tropa y ganado que pueden alojar en sus respectivos términos municipales, así como metros cuadrados de almacén disponibles, encareciéndoles la mayor actividad por tratarse de un servicio en favor de tropas que regresan de la guerra.

Palencia 6 de Junio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

CIRCULAR NÚM. 76

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Castil de Vela; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Se señala como zona sospechosa toda la localidad y como zona infecta toda la localidad.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: sacrificio del animal atacado y recogida de los perros vagabundos; y las que deben ponerse en práctica: las ordenadas en el Reglamento vigente de la Ley de Epizootias en sus artículos 218 al 223.

Palencia 3 de Junio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Fernando Martí

CIRCULAR NÚM. 77

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Boadilla de Rioseco; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Se señala como zona sospechosa

toda la localidad y como zona infecta toda la localidad.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: fueron mordidos dos perros, los cuales fueron sacrificados y ordenado y recogida de todos los perros vagabundos; y las que deben ponerse en práctica: las ordenadas en el vigente Reglamento de la Ley de Epizootias en sus artículos 218 al 223.

Palencia 3 de Junio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Fernando Martí

CIRCULAR NÚM. 78

El Comandante del Puesto de la Guardia civil de Paredes de Nava, en escrito fecha 3 del actual, me participa que por los guardias segundos de aquel Puesto Antolín Martínez y Agapito Rodríguez Cisneros, que prestaban servicios en la carretera de León-Palencia en el kilómetro 17 de la misma y punto denominado el Matadero, ha sido encontrada abandonada una mula de las señas siguientes: color castaño oscuro, de seis cuartas de alzada, tuerta del ojo izquierdo, cuyo animal fué vendido en días pasados de feria en esta Capital por el vecino de esta villa Juan Rivas al vecino de Medina de Rioseco (Valladolid), del que sólo se sabe se apellida Alonso.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 5 de Junio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

CIRCULAR NÚM. 79

El Alcalde de Herrera de Pisuerga me da cuenta de que se ha presentado ante su Autoridad el vecino Conrado Ramos Aguado, manifestando ha desaparecido del lugar donde trabajaba su hijo Francisco Ramos Martín, de 17 años de edad, que prestaba sus servicios en el Canal de Castilla, 7.ª esclusa, ignorándose su paradero.

Encarezco de los Sres. Guardia

civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca para averiguar el paradero de expresado menor y caso de ser habido, póngase en conocimiento de citado Alcalde, para que se lo haga saber al padre que lo reclama.

Palencia 5 de Junio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Ganadería
Estadística de Yuntas de Labor

Habiéndose hecho el resumen de las Estadísticas de Yuntas de Labor que han de remitirse al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ganadería, encontrándose al descubierto algunos Ayuntamientos en el cumplimiento de este servicio siendo causa de no poder remitirse dicha Estadística a su tiempo, es por lo que significativo para que en el término de ocho días, a contar de la aparición de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sea remitida dicha Estadística, pues de lo contrario me veré precisado a proponer al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia la imposición de la correspondiente sanción.

Ayuntamientos que faltan por remitir dicha Estadística:

Boadilla de Rioseco, Bustillo del Páramo, Castromocho, Celada de Robledo, Cervera de Pisuerga, Cubillas de Cerrato, Frechilla, Fuentes de Nava, Gozón de Ucieza, Hornillos de Cerrato, Manquillos, Monzón de Campos, Pedraza de Campos, Pozuelos del Rey, Puebla de Valdivia, Renedo de la Vega y Villahán.

Palencia 5 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente de la Junta provincial de Fomento Pecuário.—P. D.: El Secretario, Felipe Gómez.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia

Con esta fecha se expiden los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

Don Ciriaco Pérez Díez, herido de guerra, para la Escuela nacional de niños de Melgar de Yuso.

Don Porfirio López Merino, excombatiente, para la Sección graduada de niños de Baltanás y don Jesús Muñoz Alonso, excombatiente, para la de niños número 2 de Guardo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone la Orden de 20 de Agosto de 1938.

Palencia 31 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe accidental de la Sección, Angel Malo.

Delegación Provincial de Trabajo de la provincia de Palencia

Servicio de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

REGLAMENTACIÓN DEL TRABAJO

Por Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical de 1 de Mayo del corriente año, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 23 del mismo mes, ha sido aprobado el Reglamento de trabajo en la industria de Hotelería, Cafés y similares; que ha empezado a regir en todo el territorio nacional con fecha 1 del corriente mes.

De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 53 del mismo, se previene o todos los industriales comprendidos en la citada Reglamentación, la obligación que tienen de redactar un Reglamento de régimen interior para cada una de sus respectivas explotaciones, el que será enviado dentro del presente mes, a esta Delegación para su aprobación.

Dichos reglamentos a más de contener cuantas disposiciones de un modo concreto se estipulan en el artículo 66 de la vigente Ley de Contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931; deberán incluir una parte dedicada a reglamentar la seguridad y prevención de accidentes, y de modo especial la higiene en los talleres y en el establecimiento, consignándose las medidas de orden técnico en el aspecto sanitario, precisos para que la higiene en los talleres o explotaciones mencionadas, esté de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Finalmente, acompañarán a tales Reglamentos los correspondientes cuadros, horarios de trabajo y de turno de descanso.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 2 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado Provincial de Trabajo accidental, Enrique Ojea.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE PALENCIA

MES DE ABRIL

Relación de los ingresos verificados durante el mes de Abril de 1939.

AYUNTAMIENTOS	Venta de Tickers	Rein-tegros	Día sin Postre	Recargo 25 % Empresas	Varios
Abarca		15	18 40		
Abastas			51		
Abia de las Torres	70		39 80	12 50	
Aguilar de Campóo	4095	306	177 65	263 75	5032 60
Alar del Rey	1965	40	279 90	301 90	
Alba de Cerrato	10		19 75	2 50	
Alba de los Cardaños	15		1 25		
Amayuelas de Abajo			7 20		
Amayuelas de Arriba			21		0 40
Ampudia					
Amusco	85	90	56 60	21 25	
Antigüedad	175	375	61	11 25	4 20
Añoza		100	10 80		13 95
Arbejal	253 65		14 90		3 75
Arconada	100	90	29	6 25	38 40
Arenillas de San Pelayo	80 80		4 50	19 95	8
Asturiillo	355		159 25	31 25	2310 50
Autilla del Pino	35	9 90	73	8 75	
Autilla de Campos	45	110	75	7 50	
Ayuela	75 20		27		4 60
Bahillo	45	75	17 40	6 25	1 40
Baltanás	827 80	414 30	130	122 50	1781 35
Baños de Cerrato	8580		799 90	1771 50	839 50
Baquerin de Campos		191 50	22 50		4
Bárcena de Campos	20		23 25		
Barrio de San Pedro	25		55	2 50	
Barruelo de Santullán	3435	576 55	506	96 25	
Báscones de Ojeda	145		15	32 50	1 50
Becerril de Campos	80	375	182	12 50	
Becerril del Carpio	75		25		3 45
Belmonte de Campos			13 10		
Berzosilla	25		2 40		
Boada de Campos			37 10		
Boadilla del Camino	5	135	42 20		11 20
Boadilla de Rioseco	185		106 10		129 25
Brañosera	385		68 45	91 25	
Buenvista de Valdavia	130		21	32 50	12 80
Bustillo de la Vega		195			
Bustillo del Páramo	10		20		10
Las Cabañas de Castilla	50	10	8		4 90
Calahorra de Boedo	434		6 70	11 25	4 90
Calzada de los Molinos	337 20	174	24 20	18 75	3 85
Calzadilla de la Cueva			44 90		4 10
Camporredondo de Alba	345	142 50	17	2 65	
Capillas	35	11	92 20	1 25	
Cardeñosa de Volpejera	5		31 15		9 20
Carrión de los Condes	2150		278 80	537 50	3371 70
Castil de Vela	25	30	23 80	6 25	2 70
Castrejón de la Peña	185		175	41 25	
Castrillo de Don Juan	25		25 30	3 75	26 60
Castrillo de Onielo	25	148 75	24 70	6 25	
Castrillo de Villavega	75	60	60		8 85
Castromocho	292 50	109	112 90		0 85
Celada de Robledo	36 95		12 20	9 25	
Cenera de Zalima			26 10		
Cervatos de la Cueva	40	45	76	7 50	
Cervera de Pisuerga	3695	117	79 55		2431
Cevico de la Torre	225		61 40	92 10	2
Cevico Navero	46 75	158	43 40	21 25	
Cisneros	1275 95	302 50	103 40	12 50	11 65
Cobos de Cerrato	95	135	32 75	12 50	
Collazos de Boedo	155		19	12 50	
Congosto de Valdavia	297 90		20	16 25	
Cordovilla la Real	405	25	25	98 75	6 85
Cozuelos de Ojeda	75		12 60	12 50	
Cubillas de Cerrato	15	30	52 80	3 75	15 85
Dehesa de Montejo	175		47 35	35	26 45
Dehesa de Romanos	135		22 80	8 75	
Dueñas	1320 40	248	201 50	281 10	
Espinosa de Cerrato	210		67 25	52 50	15 75
Espinosa de Villagonzalo	145		35		32 95
Frechilla	625	448	78 70	27 50	72 40
Fresno del Río	18 10	75	20	4 55	
Frómista	170	168	53	41 25	
Fuente-Andrino			8 70		
Fuentes de Nava	360 15	246 25	190	48 75	
Fuentes de Valdepero			51 85		
Gozón de Ucieza			10 30		

AYUNTAMIENTOS	Venta de Tickers	Rein-tegros	Día sin Postre	Recargo 25 % Empresas	Varios
Grijota	170	299 50	81 30	42 50	
Guardo	1481 25	259	105		1787 70
Guaza de Campos			42 60		4 10
Hérmedes de Cerrato	42 70		81 80		
Herrera de Pisuerga	1720	866	181 85		3271 95
Herrera de Valdecañas	65	161	58	3 75	
Herreruela de Castillería	15		9	3	
Hontoria de Cerrato	75	15	54 80	25	
Hornillos de Cerrato	51		20		
Husillos	100 80	94 50			18 35
Itero de la Vega	5		74 10		5 40
Itero Seco	5		12 30		5 35
Lantadilla	20	39	65	2 50	
Lagartos	5		45 60		1 40
Lavid de Ojeda	110	4	69 30	15	
Ledigos			12 30	27 50	4 60
Ligüerzana	125		15 80		
Lomas			5 50		
Lores	57		90	35	36 75
Magaz	145		19		
Manquillos	20		18		
Mantinos	25	15	41 70		
Marcilla de Campos	38 10	3	50 30		
Mazarriegos	73 30		37 90		
Mazuecos de Valdeginete		39	99 20		6 90
Melgar de Yuso	5 25	28	13	6 25	
Membrillar	92		54 70		18 50
Meneses de Campos			24 60	7 50	
Micieces de Ojeda	35		65	23 75	11 80
Monzón de Campos	95		16 35		
Moratinos	75	60	38	18 75	
Mudá	125	15	8 40	16 25	2
Nestar	80		12 60	7 50	
Nogal de las Huertas	30		6		
Olea de Boedo			113 80	25	
Olmos de Ojeda	100	105	28 10		6 45
Olmos de Pisuerga			29 60		
Osornillo	6 25	70	83 70	66 25	1738 75
Osorno	300		20	6 25	
Otero de Guardo	35		16 10		
Palacios del Alcor		75	4249 30	57683 95	
Palencia	77835	1715	62 40	8 75	22 15
Palenzuela	90	308	18 80		2 45
Páramo de Boedo	215 90		415 80	118 35	3231 50
Paredes de Nava	740	810	31 40	6 25	
Payo de Ojeda	50		36 30	1 25	
Pedraza de Campos	5		43 50	16	
Pedrosa de la Vega	70			2 50	
Perales	10		20	22 50	27 25
Perazancas	160		21 85	7 50	12 15
Pino del Río	30	25	43 20	6 25	37 50
Piña de Campos	30	262	12		
Población de Arroyo			28	1 25	
Población de Campos	40	90	19 20		
Población de Cerrato	75 40		7 90		
Polentinos	90		50	205	
Pomar de Valdivia	760	45	8 75		1 55
Pozo de la Vega	85 40		9 20	1 50	1 70
Pozo de Urama	67 10		15		
Pozuelos del Rey			62 90	103 75	13 35
Prádanos de Ojeda	800	77	46 35	13 75	
La Puebla de Valdavia	75 35		56 65	50	
Quintana del Puente	420		55 80	20	
Quintanaluengos	170		42 90		
Quintanilla de Onsoña			8 60		
Rebanal de las Llantas	25 80		17		
Redondo			28	1 25	
Reinoso de Cerrato	30				
Renedo de la Vega		156			
Renedo de Valdavia		60			
Requena de Campos	5		19 85	1 25	12 85
Resoba			2 50		1 75
Respenda de la Peña	220		28		
Revenga de Campos	20	45	24 40	5	
Revilla de Campos			22		
Revilla de Collazos	50		14	12 50	2 65
Ribas de Campos			34 75		13 55
Riberos de la Cueva	23		12		
Robladillo de Ucieza			181	256 25	2925 40
Saldaña	1545	195	34		
Salinas de Pisuerga	235		56 90		5 10
San Cebrián de Campos			20		
San Cebrián de Mudá	60	135	16 40		
San Cristóbal de Boedo	50		15 30		
San Llorente de la Vega			70 70	2 50	6 20
San Mamés de Campos	10		39		
San Román de la Cuba	38		30		67 65
S. Salvador de Cantamuda	325				

AYUNTAMIENTOS	Venta de Tickers	Reintegros	Día sin Postr	Recargo 25 % Empresas	Varios
Santa Cecilia del Alcor...	20	>	16 40	5	>
Santa Cruz de Boedo...	25	>	17	>	>
Santervás de la Vega...	91	15	39	7	>
Santibáñez de Ecla.....	135	30	27 40	>	>
Santibáñez de la Peña...	1228 75	>	250	>	>
Santibáñez de Resoba...	40	>	6	6 25	2 70
Santillana de Campos...	65	>	25	8 75	15 20
Santoyo.....	15	45	33 50	>	>
La Serna.....	63	>	12	10	3 50
Sotobañado.....	260	>	30	46 25	1 65
Soto de Cerrato.....	25	>	30	>	>
Tabanera de Cerrato....	40	>	111 90	>	>
Tabanera de Valdavia...	24 50	>	6 30	2 50	>
Támara.....	>	>	>	>	>
Tariego.....	95	40	75 35	18 75	>
Torquemada.....	977 50	512	242	>	2880 50
Torre de los Molinos...	>	>	11 20	>	>
Torremormojón.....	>	>	23 40	>	2
Triollo.....	30	30	15 20	>	>
Valbuena de Pisuegra...	132 50	>	11 85	>	0 50
Valdecañas.....	74 25	>	27 40	5	>
Valdegama.....	365	>	73	7 50	>
Valdeolillos.....	19 85	>	24 05	7 15	>
Valderrábano.....	55	>	12 10	>	>
Valdespina.....	25 20	15	14	>	1 40
Valoria de Aguilar.....	150	>	18 65	35	16 45
Valoria del Alcor.....	45	10	25 40	3 75	28 15
Valle de Cerrato.....	74	>	23 60	>	8 50
Valle de Santullán.....	>	>	15 50	>	>
Vañes.....	25	>	13	>	>
Vega Bur.....	15	>	40 45	3 75	>
Vega de doña Olimpa...	5	>	27 90	>	>
Velilla de Guardo.....	583 25	45	36 80	41 25	0 60
Ventanilla.....	35	15	36 40	5	>
Ventosa de Pisuegra....	25	45	22 60	>	>
Vergaño.....	>	>	5	>	>
Vertavillo.....	55	93	20 80	8 75	>
Villabasta.....	36	>	8 60	6 25	>
Villabermudo.....	85	>	32	10	>
Villacidaler.....	20	>	19	>	>
Villaconancio.....	>	>	20	>	2 80
Villada.....	655	405	85 40	51 25	2006 20
Villadiezma.....	>	>	16 60	>	0 20
Villaeles de Valdavia...	85	>	15 15	9 25	9 25
Villafrauel.....	32 50	>	24	>	>
Villahán.....	25	>	21 95	1 25	2 10
Villaherreros.....	30	>	23 75	6 25	>
Villajimena.....	>	>	16	>	3 05
Villalaco.....	37 40	>	16 80	1 25	2 40
Villalba de Guardo.....	30	>	30	>	>
Villalcázar de Sirga....	>	>	40	>	8
Villalcón.....	>	>	31	>	>
Villalobón.....	555	85	30 90	96 25	>
Villaluenga de la Vega..	150	>	50	37 50	>
Villalumbroso.....	30	120	46 40	7 50	>
Villamartín de Campos..	35	121	33 75	8 75	>
Villamediana.....	89 40	49 50	52 10	>	7 45
Villameriel.....	60	30	23 25	10	>
Villamorco.....	>	>	8 40	>	>
Villamoronta.....	80	>	35	20	0 15
Villamuera de la Cueva..	156	>	20 50	>	>
Villamuriel de Cerrato...	285	65	103 75	12 50	>
Villanueva de Abajo....	98 75	>	15	1 25	>
Villanueva de Henares..	19 05	>	11	>	>
Villanueva del Rebollar..	>	48	12 50	>	>
Villanuño de Valdavia...	90	16	23	5	>
Villaprovedo.....	55	81	18 50	13 75	9 15
Villarmentero de Campos	>	>	6	>	2 05
Villarrabé.....	217 35	>	39 60	19 55	>
Villarramiel.....	2016	90	254 90	297 50	4143 60
Villasabariego de Ucieza.	>	>	20	>	1 70
Villasarracino.....	459	58	37	8 90	5 50
Villasila.....	37 65	15	25 60	3 75	>
Villatoquite.....	>	100	24 30	2 20	>
Villaturde.....	80 50	32	54	>	>
Villaumbrales.....	10	50	42	2 50	>
Villaviudas.....	45	>	84 70	3 75	36 95
Villelga.....	2 90	20	23 85	>	>
Villérias.....	10	20	35 75	>	27 40
Villodre.....	>	108	8 60	>	0 25
Villodrigo.....	50	60	12 20	2 50	>
Villoldo.....	660	30	51 30	6 25	>
Villota del Duque.....	85	10	22 20	>	>
Villota del Páramo.....	15	>	43	>	>
Villovieco.....	10	75	18 25	2 50	>
TOTAL.....	135.882 25	14330 75	17060 38	10665 40	96477 55

Palencia	{ 50 por 100 Plato Unico.....	79.227 03
	{ 10 por 100 licencias de Radio.	1.350 20
	{ Horas extraordinarias F. C . . .	118 50
TOTAL.....		80.695 73

Palencia 29 de Abril 1939. Año de la Victoria. — El Secretario de la Comisión Provincial, Leovigildo Vegas.—V.º B.º: El Jefe del Subsidio, Mariano Rodríguez Escudero.

Comisión de provisión de Escuelas de la provincia de Palencia

Convocatoria para la formación de lista de Maestros (solo varones), aspirantes al desempeño de interinidades

De conformidad con lo que dispone la Orden de 20 de Agosto de 1938 (Boletín Oficial del Estado del 26), se abre convocatoria para solicitar la inclusión en lista de aspirantes (solo varones) para el desempeño de interinidades en Escuelas nacionales de esta provincia, por el término de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pueden solicitar todos los españoles varones que habiendo terminado los estudios del Magisterio, no hayan sido inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, suspensión o separados de la enseñanza, que ofrezcan garantía suficiente en el orden religioso, moral y patriótico, y puedan sumar cuando llegue la edad de jubilación forzosa, el mínimo de servicios al Estado necesarios para el disfrute de haber pasivo. Los que cumplida la edad de 50 años no puedan alcanzar ese mínimo, necesitan autorización previa especial de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Pueden también aspirar al desempeño de interinidades, los alumnos varones que habiendo terminado sus estudios según el plan vigente en las Normales hasta el curso de prácticas, no puedan verificar éstas hasta que cesen las circunstancias actuales.

Durante el indicado plazo de treinta días, los aspirantes presentarán los documentos siguientes:

1.º Instancia dirigida a esta Presidencia, reintegrada con póliza de 1'50 y sello de protección a los Huérfanos del Magisterio, de 0'50 pesetas, consignando con toda claridad el domicilio habitual del peticionario.

2.º Certificación de nacimiento legitimada y legalizada.

3.º Certificación de estudios donde conste la convocatoria en que los terminó.

4.º Certificación de penales si hace más de tres meses que el solicitante no desempeñaba escuela.

5.º Certificación de la situación militar.

6.º Dos avales solventes de conducta, cuando menos, con arreglo al modelo que se facilitará en las oficinas de las Secciones Administra-

tivas de Primera Enseñanza, si el aspirante no obtuvo destino después del 18 de Julio de 1936.

7.º Hoja de servicios certificada si el solicitante los ha prestado ya en Escuelas nacionales y

8.º Documentación acreditativa de los motivos de preferencia que se alegan.

La presentación de la hoja de servicios exime de los documentos señalados en los apartados 2.º y 3.º si el expediente personal del aspirante obra en la Sección Administrativa de esta provincia.

Son motivos de preferencia los determinados en el artículo 48 de la citada Orden de 20 de Agosto de 1938, a saber:

1.º Ser mutilado como consecuencia de la última guerra, siempre que la mutilación no le imposibilite el ejercicio de la enseñanza. Se demostrará con copia del documento original probatorio, compulsada por un Consejo local de Primera Enseñanza o por la Sección Administrativa, y tres certificaciones facultativas a tenor de los preceptos de la Real Orden de 6 de Julio de 1912, donde conste que el interesado disfruta de condiciones físicas para la enseñanza de trabajos manuales y ejercicios corporales.

2.º Ser herido de guerra, siendo preferido el que mayor número de heridas demuestre haber sufrido. Se justificará con oportuno documento militar o copia del mismo debidamente compulsada y reintegrada.

3.º Haber prestado servicios militares como combatiente en la guerra ya terminada. Deberá justificarse con el oportuno documento militar o copia del mismo debidamente compulsada y reintegrada.

4.º Haber sufrido prisión o vejámenes graves en la persona del solicitante por parte de los rojos. Se acompañará prueba documental y en su defecto, declaración jurada del propio interesado, acerca del caso, con la garantía de dos personas de reconocida solvencia.

5.º Ser familiar de muerto o mutilado en la repetida campaña, hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. Dentro de este orden se prefiere al que haya perdido mayor número de familiares. Se probará mediante partida de defunción o copia de la resolución declaratoria del mutilado y prueba documental del parentesco.

6.º Dentro de los mismos grados de parentesco, haber perdido mayor número de familiares por asesinato

de los rojos o a consecuencia de su barbarie. Se probará documentalmente y en su defecto, por declaración jurada y garantía de dos personas solventes.

7.º Tener algún familiar dentro del parentesco ya señalado, mutilado por los rojos, como consecuencia de la última guerra. Igual prueba que el anterior.

8.º Haber perdido en grave cuantía los medios materiales de vida por consecuencia de la guerra. Igual prueba últimamente señalada.

9.º Haber obtenido diploma por asistencia al Cursillo de Orientaciones Nacionales. Se justificará con copia debidamente compulsada y reintegrada.

10.º Mayor tiempo de servicios interinos en Escuelas nacionales.

11.º Mayor antigüedad en la terminación de la carrera y en caso de empate, la mayor edad.

La aceptación del nombramiento de Maestro interino y la toma de posesión son obligatorias bajo pena de inhabilitación por un año.

Para que un Maestro interino pueda posesionarse de su escuela, es preciso que posea el título de Maestro de primera enseñanza, registrado en la Sección Administrativa de esta provincia.

Los Maestros que a la publicación de esta convocatoria se hallen desempeñando interinidades, pueden sin embargo, solicitar figurar en la lista que se forme, pero si al corresponderles ser nombrados estuviesen sirviendo todavía, no podrán obtener nuevo destino y serán eliminados de la lista. En consecuencia, tan pronto como cesen en su actual escuela, deberán comunicarlo por medio de oficio, sin cuyo requisito se les considerará en ejercicio.

Palencia 30 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Manuel Yubero.

Delegación de Industria de la provincia de Palencia

Vista la instancia presentada por don Teófilo Perote Almazán, por la que solicita la implantación de una industria de fabricación de gaseosa, para situarla en Cevico Navero (Palencia).

Resultando: Que tal petición se fundamenta en la escasez de gaseosa en dicho pueblo y limítrofes, acompañando el anexo correspondiente,

Esta Delegación de Industria ha tenido a bien autorizar a don Teófilo Perote Almazán, para instalar una industria de fabricación de gaseosa incluida en el grupo a), consistente en una máquina saturadora movida a brazo, con dos llenadores de botellas y uno de sifones.

Esta industria ha de ser de carácter local, sujetándose a las siguientes condiciones:

1.º Esta autorización sólo será válida a nombre de don Teófilo Perote Almazán.

2.º El plazo de puesta en marcha será de un mes, a partir de la concesión.

3.º Don Teófilo Perote Almazán, queda obligado a comunicar a esta Delegación la fecha de puesta en marcha, para la expedición del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de puesta en marcha.

Palencia 1 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, M. Prieto Peláez.

Dando cumplimiento al Decreto del 20-8-938, don Heliodoro Calvo López, solicita la ampliación de su industria de herrería y carretería en una máquina cepilladora de 35 centímetros de generatriz. Esta industria está situada en Fuentes de Nava.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación, podrá reclamar por escrito y duplicado, dirigiendo éstos a esta Delegación en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio.

Palencia 3 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, M. Prieto Peláez.

Dando cumplimiento al Decreto del 20-8-938, don Leandro López Ruiz, solicita la ampliación de su fábrica de centeno y cebada malteados, sita en Frómista.

Esta ampliación consiste en dos tostadores esféricos de 46 centímetros de diámetro.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación, podrá reclamar por escrito y triplicado, dirigiendo éstos a esta Delegación en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio.

Palencia 1 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, M. Prieto Peláez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Frechilla

Requisitoria

Borja Jiménez, Basilia, de 40 a 46 años, casada, hija de Joaquín y de Mariana, gitana, natural de Medina de Rioseco, ambulante, de estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz chata, color del rostro moreno y viste pobremente.

Hernández Motos, Asunción, de 20 a 25 años, casada, gitana, hija de Juan y Dolores, natural de San Martín del Obispo, ambulante, alta de estatura, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro moreno y viste pobremente.

León Martín, Victoria (a) Martina, de unos 30 años, soltera, gitana, hija de padre desconocido y de Teresa, natural de Villanueva del Campo, ambulante, de baja estatura, pelo

negro, ojos al pelo, de nariz chata, color del rostro moreno, viste pobremente, domiciliadas últimamente en Villada, hoy las tres en ignorado paradero, procesadas en sumario seguido ante este Juzgado con el número 8 de 1939, por el delito de estafa, comparecerán dentro del término de diez días ante este juzgado de Instrucción de Frechilla, para ser reducidas a prisión, decretado por auto de esta fecha como comprendidas en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declaradas rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares, y ordeno a los Agentes que integran la Policía Judicial, proceda a la busca, captura y detención de dichas tres procesadas conduciéndolas a la Carcel hoy Depósito Municipal de presos de este partido, a disposición de este Juzgado, en méritos de la causa expresada.

Dado en Frechilla a dos de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Ceferino Marcos.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1939 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Carrión de los Condes.—Segundo trimestre, los días 14, 15, 21, 22 y 23 de Junio y 7 de Julio, de diez de la mañana a seis de la tarde.

Villamuriel de Cerrato.—Primer semestre, los días 15 y 16 del actual de nueve a catorce horas, sobre Utilidades, Guardería Rural y Padrón de Carruajes de lujo.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1939 en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan
Cubillas de Cerrato.
Alar del Rey.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1939, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
Olmos de Ojeda.
Valoria del Alcor.
Boada de Campos.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Villaluenga de la Vega.—1938.
Boada de Campos.—1938.
Capillas.—1938.
Meneses de Campos.—1936 y 1937.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan
Olmos de Pisuegra.
Capillas.
Boada de Campos.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1939, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan
Herrera de Pisuegra.